

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, de la siguiente manera: a la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín, por un monto de hasta US \$583,094.38 y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$583,094.38, ambos IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0022, de fecha 19 de enero de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La invitación para participar en el referido proceso se realizó el 23 de enero de 2024, en el Diario El Salvador, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA; el período de entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 23 de enero al 4 de marzo de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$1,548,038.17 sin incluir IVA y US \$1,749,283.13 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el 5 de marzo de 2024, recibándose ofertas de las siguientes personas naturales:

1. Janilda Natalia Arévalo de Larín
2. Jairo Aduari Arévalo Sánchez

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, de la siguiente manera: a la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín, por un monto de hasta US \$583,094.38 y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$583,094.38, ambos IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar las ofertas presentadas por la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y DOM, que los dos ofertantes no forman parte del listado de personas naturales inhabilitadas o incapacitadas para ofertar, según comprobantes emitidos en cada sitio web, asimismo los ofertantes se encuentran inscritos en RUPES.

Después de revisar cada una de las ofertas presentadas por la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, el PEO verificó que ambos ofertantes presentaron sus documentos de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO), por lo que no se requirió ninguna subsanación.

### **EVALUACIÓN LEGAL**

El PEO, procedió a la evaluación de la documentación legal requerida en el numeral 1.4 del literal D, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, resultando que la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, cumplen con los requerimientos legales, por lo que ambos son elegibles para continuar con su respectiva evaluación financiera.

### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

El PEO, procedió a la evaluación de la documentación financiera, de acuerdo a lo requerido en el numeral 2.1 del literal D, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Lit.</b>	<b>Tipo de Personería</b>	<b>Requerimiento</b>	<b>JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ</b>	<b>JANILDA NATALIA ARÉVALO DE LARÍN</b>
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple

Los ofertantes presentaron los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2022, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, por lo que de acuerdo a lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, los dos participantes son elegibles para continuar con su Evaluación Técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

A continuación, se presenta la evaluación Técnica de cada uno de los ofertantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del literal D de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, obteniéndose los siguientes resultados:

REQUERIMIENTO	Janilda Natalia Arévalo de Larín		Jairo Aduari Arévalo Sánchez	
	CUMPLE / NO CUMPLE	Folio de su Oferta	CUMPLE / NO CUMPLE	Folio de su Oferta
Carta Compromiso, deberá elaborarse con la información mínima contenida en el Formulario F3.	CUMPLE	28-29	CUMPLE	Folio sin numeración
2 Documentos de Referencia del Ofertante, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 5.3 de la sección II del DSO. (Formulario F4).	CUMPLE	30-31	CUMPLE	Folio sin numeración
Autorización emitida por la Marina Nacional e Inscripción en el REMS para la prestación de Servicios de Carga.	CUMPLE	32-33	CUMPLE	Folio sin numeración
Cantidad y descripción de Unidades de Transporte (cabezales) y Unidades de Carga (Rastras) Ofertadas, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Documentación Técnica del numeral 5 del literal C de la sección II del DSO. (Formulario F5)	CUMPLE	34-35	CUMPLE	Folio sin numeración
Presentación de copias de las tarjetas de Circulación de las Unidades de Transporte y Unidades de Carga Ofertadas.	CUMPLE	36-144	CUMPLE	Folio sin numeración
Presentación del documento legalizado ante notario de las Unidades de Transporte y Carga que arrendará durante la prestación de los servicios (en caso que aplique)	CUMPLE	145-318	CUMPLE	Folio sin numeración

Los ofertantes Janilda Natalia Arévalo de Larín y Jairo Aduari Arévalo Sánchez, cumplieron con la presentación de la documentación técnica requerida según lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo que son elegibles para continuar con su evaluación de Aspectos con Asignación de Puntaje.

**ASPECTOS CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

La cantidad mínima de unidades de transporte y de carga que debe ser ofertada es de 40 unidades de transporte (cabezales) y 40 unidades de carga (rastras), requeridas para la prestación de los servicios, de las cuales por lo menos 10 deberán ser propias; sin embargo, si cuenta con mayor cantidad disponible de las 40 unidades, las podrán incluir en dicho anexo únicamente como un registro de las unidades que prestarán el servicio y la cantidad total con que cuentan se deberá considerar que solo serán validadas para efectos de evaluación, las unidades de transporte y carga que cumplan con las siguientes condiciones

- Las unidades de transporte tienen que ser de fabricación no más antigua que el año 1998.
- Las tarjetas de circulación deben estar a nombre de la persona o sociedad que arrendará el equipo al oferente, lo cual debe constar en el contrato de arrendamiento.

- Las unidades de transporte y carga deben tener vigentes sus tarjetas de circulación.
- Las unidades de carga, consistirán en rastras o remolques con plataformas convencionales y no se evaluarán rastras con cepos y/o chasis.

Los criterios de evaluación y sus ponderaciones, serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación de Unidades de Transporte	65
Evaluación de Unidades de Carga	25
Experiencia del Ofertante	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

A continuación, se presenta la evaluación de aspectos con asignación de Puntaje, para cada uno de los oferentes:

### UNIDADES DE TRANSPORTE (PUNTAJE MÁXIMO 65 PUNTOS)

#### JANILDA NATALIA ARÉVALO DE LARÍN

No.	ARRENDATARIO	Número de Placa CABEZAL		PROPIA	ARRENDADA	COPIA TARJETA	VALIDACIÓN AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO
1	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	C	124573	X		SI	2012	34
2	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	C	125643	X		SI	2011	34
3	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	C	119441	X		SI	2009	34
4	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	C	118320	X		SI	2009	34
5	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	P	413973	X		POLIZA	2009	34
6	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	C	118155	X		SI	2007	34
7	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	C	95599	X		SI	2007	34
8	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	C	122923	X		SI	2006	34
9	MORÁN CADENAS JULIO CÉSAR	C	131108		X	SI	2014	34
10	LOPEZ MOTO NELSON	C	130917		X	SI	2013	34
11	MORÁN CADENAS JULIO CÉSAR	C	130753		X	SI	2012	34
12	LOPEZ MOTO NELSON	C	129441		X	SI	2009	34
13	CARRILLO DE LANDAVERDE ANGELA DEL CARMEN	P	452237		X	PÓLIZA	2009	34
14	MORÁN CADENAS JULIO CÉSAR	C	131082		X	SI	2009	34
15	CARRILLO DE LANDAVERDE ANGELA DEL CARMEN	C	127007		X	SI	2008	34
16	GUARDADO GUARDADO MELVIN ANTONIO	C	125107		X	SI	2008	34
17	UMAÑA SÁNCHEZ JOSE ANTONIO	C	128938		X	SI	2008	34
18	CORTEZ GONZALEZ OSCAR ARMANDO	C	130701		X	SI	2008	34
19	JIMENEZ SALAZAR DANIEL ANTONIO	C	113445		X	SI	2007	34

No.	ARRENDATARIO	Número de Placa CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	COPIA TARJETA	VALIDACIÓN AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO
20	JIMENEZ SALAZAR DANIEL ANTONIO	C 117193		X	SI	2007	34
21	JIMENEZ SALAZAR DANIEL ANTONIO	C 119273		X	SI	2007	34
22	CARRILLO DE LANDAVERDE ANGELA DEL CARMEN	C 121729		X	SI	2007	34
23	MIRANDA PINEDA MIGUEL	C 101042		X	SI	2007	34
24	LARÍN CUELLAR FRANCISCO ANTONIO	C 117271		X	SI	2007	34
25	LARÍN CUELLAR FRANCISCO ANTONIO	C 118411		X	SI	2006	34
26	GUARDADO GUARDADO MELVIN ANTONIO	C 98456		X	SI	2006	35
27	MIRANDA PINEDA MIGUEL	C 83473		X	SI	2006	35
28	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	C 114952	X		SI	2005	35
29	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	C 114693	X		SI	2005	35
30	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	C 113268	X		SI	2005	35
31	CATACHO GONZALEZ DAVID ALEXANDER	C 87942		X	SI	2005	35
32	CHINCHILLA ESCOBAR SALVADOR ERNESTO	C 98896		X	SI	2005	35
33	JIMENEZ SALAZAR DANIEL ANTONIO	C 114825		X	SI	2005	35
34	MARADIAGA LUIS ANTONIO	C 119910		X	SI	2005	35
35	CATACHO HERNANDEZ JOSUE BALMORE	C 116922		X	SI	2004	35
36	LOPEZ DE ARÉVALO JANILDA DOLORES	C 114090		X	SI	2004	35
37	PEREZ PORTILLO FRANCISCO HUMBERTO	C 98460		X	SI	2003	35
38	PEREZ PORTILLO FRANCISCO HUMBERTO	C 116515		X	SI	2002	35
39	GUILLEN TEJADA FRANKLIN ABRAHAM	C 75257		X	SI	2002	35
40	CATACHO GONZALEZ DAVID ALEXANDER	C 94956		X	SI	2001	35

**EVALUACIÓN DE UNIDADES DE JANILDA NATALIA ARÉVALO DE LARÍN (PUNTAJE MÁXIMO 65)**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
40 UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VÁLIDAS	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MÁXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
	(A)	(B)	(C)	(D)				
DEL 2016 A LA FECHA	1.625	1	1	--	0	--	--	--
	1.625	1	--	0.75	0	--	--	--
DE 2006 AL 2015	1.625	0.85	1	--	8	0.85	1.00	11.05
	1.625	0.85	--	0.60	19	0.85	0.60	15.75
DE 1998 AL 2005	1.625	0.50	1	--	3	0.5	1.00	2.44
	1.625	0.50	--	0.50	10	0.5	0.50	4.06
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE (65)					40	PUNTAJE OBTENIDO		<b>33.30</b>

**JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ**

No.	ARRENDATARIO	Número de Placa Cabezal		PROPIA	ARRENDADA	COPIA TARJETA	VALIDACIÓN AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO
1	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	130346	X		x	2020	Folio sin numeración
2	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	129331	X		X	2017	Folio sin numeración
3	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	128142	X		X	2016	Folio sin numeración
4	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	127915	X		X	2016	Folio sin numeración
5	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	122610	X		X	2013	Folio sin numeración
6	NARVAEZ URIAS JORGE	C	115642		X	X	2013	Folio sin numeración
7	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	127350	X		X	2012	Folio sin numeración
8	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	124370	X		X	2012	Folio sin numeración
9	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	75385	X		X	2012	Folio sin numeración
10	NARVAEZ URIAS JORGE	C	116690		X	X	2012	Folio sin numeración
11	NARVAEZ URIAS JORGE	C	120284		X	X	2012	Folio sin numeración
12	MEJIA VIOLANTE JOSE MARLON	C	119825		X	X	2012	Folio sin numeración
13	MEJIA VIOLANTE JOSE MARLON	C	119999		X	X	2012	Folio sin numeración
14	RIVAS MOLINA JOSE RICARDO	C	120649		X	X	2011	Folio sin numeración
15	MANCIA VDA DE MENJIVAR CECILIA	C	122756		X	X	2009	Folio sin numeración
16	TOLEDO SIGUENZA PABLO JOSE	C	131183		X	X	2009	Folio sin numeración
17	RIVAS ASCENCIO RAFAEL ANTONIO	C	130669		X	X	2008	Folio sin numeración
18	RIVAS ASCENCIO RAFAEL ANTONIO	C	130068		X	X	2008	Folio sin numeración
19	PALACIOS DE NAJARRO MARGARITA REINA	C	129602		X	X	2008	Folio sin numeración
20	ZARACAY RAMIREZ REYES ALVARO	C	62819		X	X	2008	Folio sin numeración
21	ARÉVALO DE RIVAS MEYLI YOHAMI	C	19043		X	X	2008	Folio sin numeración
22	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	117956	X		X	2007	Folio sin numeración
23	LARÍN CUELLAR FRANCISCO ANTONIO	C	123236		X	X	2007	Folio sin numeración
24	MANCIA VDA DE MENJIVAR CECILIA	C	115457		X	X	2007	Folio sin numeración
25	ZARACAY RAMIREZ REYES ALVARO	C	118499		X	X	2007	Folio sin numeración
26	ARÉVALO LOPEZ ENZO ADAURI	C	113636		X	X	2007	Folio sin numeración
27	ARÉVALO DE RIVAS MEYLI YOHAMI	C	121172		X	X	2007	Folio sin numeración
28	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	106025	X		X	2006	Folio sin numeración
29	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	114749	X		X	2006	Folio sin numeración
30	NARVAEZ URIAS JORGE	C	93292		X	X	2006	Folio sin numeración
31	ARÉVALO SÁNCHEZ MARLON AHSMED	C	114673		X	X	2006	Folio sin numeración
32	LARÍN JIMENEZ ERNESTO ADONIS	C	124502		X	X	2006	Folio sin numeración
33	LOPEZ PACHECO RODRIGO FRANCISCO	C	117605		X	X	2006	Folio sin numeración
34	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	C	100269	X		X	2005	Folio sin numeración

No.	ARRENDATARIO	Número de Placa Cabezal		PROPIA	ARRENDADA	COPIA TARJETA	VALIDACIÓN AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO
35	NARVAEZ URIAS JORGE	C	65065		X	X	2005	Folio sin numeración
36	ARÉVALO SÁNCHEZ MARLON AHSMED	C	118806		X	X	2005	Folio sin numeración
37	JIMENEZ SALAZAR DANIEL ANTONIO	C	117702		X	X	2005	Folio sin numeración
38	PALACIOS DE NAJARRO MARGARITA REINA	C	114130		X	X	2005	Folio sin numeración
39	ZARACAY RAMIREZ REYES ALVARO	C	114430		X	X	2005	Folio sin numeración
40	NARVAEZ URIAS JORGE	C	65459		X	X	2004	Folio sin numeración

**EVALUACION DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ (PUNTAJE MÁXIMO 65)**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
40 UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VÁLIDAS	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MÁXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
(A)	(B)	(C)	(D)					
DEL 2016 A LA FECHA	1.625	1	1	--	4	1.00	1.00	6.50
	1.625	1	--	0.75	0	--	--	0.00
DE 2006 AL 2015	1.625	0.85	1	--	7	0.85	1.00	9.67
	1.625	0.85	--	0.60	22	0.85	0.60	18.23
DE 1998 AL 2005	1.625	0.50	1	--	1	0.5	1.00	0.81
	1.625	0.50	--	0.50	6	0.5	0.50	2.44
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (65)</b>					<b>40</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>37.65</b>

**UNIDADES DE CARGA (PUNTAJE MAXIMO 25 PUNTOS)**

**JANILDA NATALIA ARÉVALO DE LARÍN**

No.	ARRENDATARIO	Número de Placa RASTRAS		PROPIA	ARRENDADA	COPIA TARJETA	No DE FOLIO DE LA OFERTA
1	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re	3399	X		SI	34
2	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re	15194	X		SI	34
3	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re	7416	X		SI	34
4	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re	12610	X		SI	34
5	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re	18749	X		SI	34
6	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re	13315	X		SI	34
7	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re	2457	X		SI	34
8	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re	3142	X		SI	34

## Continuación Punto II

2g

No.	ARRENDATARIO	Número de Placa RASTRAS	PROPIA	ARRENDADA	COPIA TARJETA	No DE FOLIO DE LA OFERTA
9	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re 15579	X		SI	34
10	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re 3767	X		SI	34
11	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	Re 4771	X		SI	34
12	ARÉVALO DE LARÍN JANILDA NATALIA	P 413974	X		SI	34
13	LOPEZ MOTO NELSON	Re 19457		X	SI	34
14	LOPEZ MOTO NELSON	Re 19437		X	SI	34
15	LOPEZ MOTO NELSON	Re 19164		X	SI	34
16	UMAÑA SÁNCHEZ JOSE ANTONIO	Re 11634		X	SI	34
17	CATACHO GONZALEZ DAVID ALEXANDER	Re 1025		X	SI	34
18	CATACHO HERNANDEZ JOSUE BALMORE	Re 17401		X	SI	34
19	JIMENEZ SALAZAR DANIEL ANTONIO	Re 13478		X	SI	34
20	JIMENEZ SALAZAR DANIEL ANTONIO	Re 19400		X	SI	34
21	JIMENEZ SALAZAR DANIEL ANTONIO	Re 8879		X	SI	34
22	VILLEDA TEJADA FRANKLIN ABRAHAM	Re 4250		X	SI	34
23	MARADIAGA LUIS ANTONIO	Re 1134	f	X	SI	34
24	ORELLANA MUÑOZ WILBERTO	Re 9273		X	SI	34
25	CARRILLO DE LANDAVERDE ANGELA DEL CARMEN	Re 17276		X	SI	34
26	CARRILLO DE LANDAVERDE ANGELA DEL CARMEN	Re 18028		X	SI	35
27	CARRILLO DE LANDAVERDE ANGELA DEL CARMEN	Re 3330		X	SI	35
28	PEREZ PORTILLO FRANCISCO HUMBERTO	Re 6661		X	SI	35
29	PEREZ PORTILLO FRANCISCO HUMBERTO	Re 8412		X	SI	35
30	PEREZ PORTILLO FRANCISCO HUMBERTO	Re 9760		X	SI	35
31	MARTINEZ MENA EDWIN ENRIQUE	Re 3978		X	SI	35
32	MARTINEZ MENA EDWIN ENRIQUE	Re 13004		X	SI	35
33	MIRANDA PINEDA MIGUEL	Re 17328		X	SI	35
34	MORÁN CADENAS JULIO CÉSAR	Re 3766		X	SI	35
35	MORÁN CADENAS JULIO CÉSAR	Re 17573		X	SI	35
36	MORÁN CADENAS JULIO CÉSAR	Re 3236		X	SI	35
37	MORÁN CADENAS JULIO CÉSAR	Re 18251		X	SI	35
38	CORTEZ GONZALEZ OSCAR ARMANDO	Re 19036		X	SI	35
39	CORTEZ GONZALEZ OSCAR ARMANDO	Re 4837		X	SI	35
40	GUARDADO GUARDADO MELVIN ANTONIO	Re 18370		X	SI	35

**EVALUACIÓN DE UNIDADES DE CARGA DE JANILDA NATALIA ARÉVALO DE LARÍN (PUNTAJE MAXIMO 25)**

40 UNIDADES DE CARGA VALIDAS: NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VÁLIDAS	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD (A)	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD				
		UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)		
0.625	1	--	12	1	7.5
0.625	--	0.75	28	0.75	13.13
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE					20.63

**JAIRO ADAURI ARÉVALO**

No.	ARRENDATARIO	Número de Placa RASTRAS	PROPIA	ARRENDADA	COPIA TARJETA	No DE FOLIO
1	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re 7575	X		SI	Folio sin numeración
2	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re 1597	X		SI	Folio sin numeración
3	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re 4372	X		SI	Folio sin numeración
4	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re 18821	X		SI	Folio sin numeración
5	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re 16458	X		SI	Folio sin numeración
6	NARVAES URIAS JORGE	Re 2328		X	SI	Folio sin numeración
7	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re 3034	X		SI	Folio sin numeración
8	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re 5811	X		SI	Folio sin numeración
9	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re 11151	X		SI	Folio sin numeración
10	NARVAES URIAS JORGE	Re 6996		X	SI	Folio sin numeración
11	NARVAES URIAS JORGE	Re 4558		X	SI	Folio sin numeración
12	MEJIA VIOLANTE JOSE MARLON	Re 11189		X	SI	Folio sin numeración
13	MEJIA VIOLANTE JOSE MARLON	Re 16104		X	SI	Folio sin numeración
14	RIVAS MOLINA JOSE RICARDO	Re 2605		X	SI	Folio sin numeración
15	MANCIA VDA DE MENJIVAR CECILIA	Re 7594		X	SI	Folio sin numeración
16	TOLEDO SIGUENZA PABLO JOSE	Re 18478		X	SI	Folio sin numeración
17	RIVAS ASENSIO RAFAEL ANTONIO	Re 7019		X	SI	Folio sin numeración
18	RIVAS ASENSIO RAFAEL ANTONIO	Re 8087		X	SI	Folio sin numeración
19	PALACIOS DE NAJARRO MARGARITA REINA	Re 1667		X	SI	Folio sin numeración
20	ZARACAY RAMIREZ REYES ALVARO	Re 15753		X	SI	Folio sin numeración
21	ARÉVALO DE RIVAS MEYLI YOHAMI	Re 19261		X	SI	Folio sin numeración
22	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re 11257	X		SI	Folio sin numeración
23	LARÍN CUELLAR FRANCISCO ANTONIO	Re 16577		X	SI	Folio sin numeración
24	MANCIA VDA DE MENJIVAR CECILIA	Re 3662		X	SI	Folio sin numeración

No.	ARRENDATARIO	Número de Placa RASTRAS		PROPIA	ARRENDADA	COPIA TARJETA	No DE FOLIO
25	ZARACAY RAMIREZ REYES ALVARO	Re	9500		X	SI	Folio sin numeración
26	ARÉVALO LOPEZ ENZO ADAURI	Re	4639		X	SI	Folio sin numeración
27	ARÉVALO DE RIVAS MEYLI YOHAMI	Re	18188		X	SI	Folio sin numeración
28	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re	6893	X		SI	Folio sin numeración
29	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re	5666	X		SI	Folio sin numeración
30	NARVAES URIAS JORGE	Re	6231		X	SI	Folio sin numeración
31	ARÉVALO SÁNCHEZ MARLON AHSMED	Re	3994		X	SI	Folio sin numeración
32	LARÍN JIMENEZ ERNESTO ADONIS	Re	5754		X	SI	Folio sin numeración
33	LOPEZ PACHECO RODRIGO FRANCISCO	Re	4834		X	SI	folio sin numeración
34	ARÉVALO SÁNCHEZ JAIRO ADAURI	Re	2709	X		SI	folio sin numeración
35	NARVAES URIAS JORGE	Re	1458		X	SI	folio sin numeración
36	ARÉVALO SÁNCHEZ MARLON AHSMED	Re	5368		X	SI	folio sin numeración
37	JIMENEZ SALAZAR DANIEL ANTONIO	Re	1714		X	SI	folio sin numeración
38	PALACIOS DE NAJARRO MARGARITA REINA	Re	1163		X	SI	folio sin numeración
39	ZARACAY RAMIREZ REYES ALVARO	Re	15959		X	SI	folio sin numeración
40	NARVAEZ URIAS JORGE	Re	8819		X	SI	folio sin numeración

### EVALUACIÓN DE UNIDADES DE CARGA DE JAIRO ADAURI ARÉVALO (PUNTAJE MÁXIMO 25)

40 UNIDADES DE CARGA VALIDAS: NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VÁLIDAS	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD (A)	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD				
		UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)		
0.625	1	--	12	1	7.5
0.625	--	0.75	28	0.75	13.13
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE			40		20.63

### EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

JANILDA NATALIA ARÉVALO DE LARÍN

NUMERO DE REFERENCIAS VALIDAS	PUNTAJE ASIGNADO POR REFERENCIA	PUNTAJE OBTENIDO
• Presenta 2 documentos con referencia excelente (Folios 30 y 31 de su Oferta)	10	10
• Presenta 1 documento con referencia excelente y 1 Muy bueno	7	--
• Presenta 2 documentos con referencia muy bueno	5	--
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		10

Continuación Punto II

2j

JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ

NUMERO DE REFERENCIAS VALIDAS	PUNTAJE ASIGNADO POR REFERENCIA	PUNTAJE OBTENIDO
• Presenta 2 documentos con referencia excelente	10	--
• Presenta 1 documento con referencia excelente y 1 Muy bueno (Sin Folios)	7	7
• Presenta 2 documentos con referencia muy bueno	5	--
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		7

### RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Con base en lo dispuesto en el numeral a.1.4 Análisis y ordenamiento de puntajes obtenidos para evaluación de 40 unidades de transporte y de carga, del literal D de la Sección II del DSO, a continuación, se presenta el resumen de los puntajes obtenidos por cada oferente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	JANILDA NATALIA ARÉVALO DE LARÍN	JAIRO ADAURI ARÉVALO
Evaluación de Unidades de Transporte	65	33.30	37.65
Evaluación de Unidades de Carga	25	20.63	20.63
Experiencia del Ofertante	10	10.00	7.00
TOTAL	100	63.93	65.28

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), de acuerdo con los resultados obtenidos y en cumplimiento al numeral 11 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, recomienda adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, de la siguiente manera: a la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín, por un monto de hasta US \$583,094.38 y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$583,094.38, ambos IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 39, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación del Literal D, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, de la siguiente manera: a la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín, por un monto de hasta US \$583,094.38 y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$583,094.38, ambos IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, de la siguiente manera: a la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín, por un monto de hasta US \$583,094.38 y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$583,094.38 ambos IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Saúl Ramsés Mejía, Jefe interino del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para denegar la prórroga por treinta y tres (33) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No. 6 y No.7 del Puerto de Acajutla”, debido a que la solicitud del contratista fue enviada extemporáneamente al Administrador de Contrato, por lo que no fue analizada.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No. 6 y No.7 del Puerto de Acajutla”, a la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$456,807.34 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El contrato con la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., fue suscrito el 19 de octubre de 2023, la orden de inicio fue establecida a partir del 31 de octubre de 2023.

El plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, comprende 120 días para la recepción del servicio y 25 días para revisiones, elaboración de actas y subsanaciones si hubiere, detallándose a continuación las fechas de finalización de cada plazo, considerando la orden de inicio de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Fechas
Orden de inicio	31 de octubre de 2023
Finalización plazo de entrega del suministro	27 de febrero de 2024
Finalización plazo contractual	23 de marzo de 2024

**II. OBJETIVO**

Denegar la prórroga por treinta y tres (33) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No. 6 y No.7 del Puerto de Acajutla”, debido a que la solicitud del contratista fue enviada extemporáneamente al Administrador de Contrato, por lo que no fue analizada.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota de fecha 28 de febrero de 2024, la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., solicitó a la Administradora de Contrato una prórroga por treinta y tres (33) días calendario al plazo de entrega del servicio, conforme a lo siguiente:

*“En relación al proyecto No. CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No. 6 y No.7 del Puerto De Acajutla”, y de acuerdo al desarrollo del proyecto mismo, nos permitimos recapitular lo siguiente:*

- *Que en fecha 11 de diciembre de 2023, al 19 de diciembre de 2023, se pararan los trabajos por el montaje de banda nueva por parte de CEPA haciendo un total de 9 días de inactividad,*
- *Se interrumpe el montaje de estructura en fecha 25 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024, por usar las bandas para cargar azúcar a un barco, haciendo un total de 16 días perdidos.*
- *Nuevamente se interrumpe el 17 de febrero al 24 de febrero de 2024. Por traslado de azúcar a un barco haciendo un total de 8 días.*
- *Al llegar al 27 de febrero de 2024, se nos notifique que la empresa entra en multa pasando por alto los tiempos perdidos ya descritos.*
- *Acumulando una perdida de tiempo efectivo del contrato de 33 días calendario.*

*Por lo expuesto solicitamos una consideración al respecto, ya que resulta perjudicial tal decisión a los intereses de la empresa, ya que con interrupciones no se puede establecer un ritmo normal de trabajo”.*

Al respecto, el Administrador de Contrato, mediante memorándum SARPA-69/2024, manifestó literalmente lo siguiente:

*“CEPA emitió un Contrato, de fecha 19 de octubre de 2023 estableciendo un compromiso con la sociedad FYCCONST, S.A. DE C.V.; dentro de los cuales, la Cláusula Sexta Vigencia del Contrato, Plazo de Entrega y Sanciones, el Plazo para la Prestación del Servicio, era de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de acuerdo a la siguiente distribución:*

1	<i>Plazo máximo para la recepción del servicio</i>	<i>CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.</i>
2	<i>Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional o Parcial según aplique.</i>	<i>CINCO (5) DÍAS CALENDARIO posterior a la terminación del plazo de recepción de servicio y puesta en funcionamiento.</i>
3	<i>Plazo máximo para la revisión de cumplimientos</i>	<i>CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional.</i>
4	<i>Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades</i>	<i>QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de solicitud del Administrador de la Orden de Compra.</i>

*Al respecto, se estableció la fecha de Orden de Inicio a partir del día martes 31 de octubre de 2023, con un Plazo para la Recepción del Servicio de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la misma, siendo la fecha límite para la entrega del servicio el pasado martes 27 de febrero.*

*En fecha 28 de febrero de 2024, el Contratista mediante nota sin referencia, solicitó al Administrador de Contrato una prórroga de treinta y tres (33) días calendario; es decir, un día después de haber vencido el Plazo de Ejecución del Servicio.*

*Por todo lo antes expuesto, el Administrador y Supervisor de Contrato concluyen que no es procedente otorgar la prórroga solicitada por la sociedad FYCCONST, S.A. DE C.V., por lo siguiente:*

- *En la Cláusula Décimo Segunda del Contrato, entre otros se establece que la Solicitud de Prórroga deberá ser dirigida al Administrador de Contrato, previo al Plazo establecido para la Entrega del Servicio; por lo tanto, la presentación de la Solicitud de Prórroga fue enviada extemporáneamente y los plazos establecidos para los administrados son perentorios; por lo que, en este caso en específico, el derecho del Contratista en solicitar la prórroga se encuentra agotado; consecuentemente, no procedió para ser analizada”.*

Según el sexto párrafo del artículo 158: Modificaciones en contratos y órdenes de compra de la Ley de Compras Públicas (LCP) que literalmente dice: *“Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de sus obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y **previo aval técnico del Administrador del Contrato ...”.***

El artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece: *“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente **previo a su vencimiento,** siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad...”.*

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 20, 158, 159, 161 y 162 de la LCP; 104, 131, 132 y 133 de la LPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato recomienda a Junta Directiva, denegar la prórroga por treinta y tres (33) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No. 6 y No.7 del Puerto de Acajutla”, debido a que la solicitud del contratista fue enviada extemporáneamente al Administrador de Contrato, por lo que no fue analizada.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga por treinta y tres (33) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No. 6 y No.7 del Puerto de Acajutla”, debido a que la solicitud del contratista fue enviada extemporáneamente al Administrador de Contrato, por lo que no fue analizada.

- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 3° En cumplimiento a los artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado a Junta Directiva y entregado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

**CUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2024,  
“Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y  
correctivo para equipos multifuncionales”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-08/2024,  
“Renovación anual de licenciamiento de software para las  
empresas de CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GBR, S.A. de C.V., por el Lote 38-C, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AIR LINES, INC.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir Convenio de Uso (CU-30) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad LA NUEVA AEROLINEA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “Seatrade Cruise Global”, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 8 al 11 de abril, saliendo el 7 y retornando el 12 de abril de 2024.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el marco de los esfuerzos del Gobierno de El Salvador, a través de CORSATUR y CEPA, para promocionar a El Salvador, como un destino turístico para cruceros y de esta forma potenciar los beneficios socioeconómicos que tiene este rubro en el país en general y a la Comisión por medio de la explotación del Puerto de Acajutla o Puerto de La Unión Centroamericana, se ha programado participar en el evento “Seatrade Cruise Global”, el cual se llevará a cabo en el Centro de Convenciones en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 8 al 11 de abril de 2024. Este evento es uno de los más importante del área de cruceros, que reúne a miles de profesionales, ejecutivos de cruceros de alto nivel y representantes gubernamentales.

**II. OBJETIVO**

Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “Seatrade Cruise Global”, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 8 al 11 de abril, saliendo el 7 y retornando el 12 de abril de 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

“Seatrade Cruise Global” es el principal evento de turismo a nivel internacional y sus conferencias están orientadas a empresas y organizaciones que buscan o hacen negocios con la industria internacional de cruceros. En ella participan las máximas autoridades de las empresas de cruceros, proveedores de servicios, agentes turísticos y organismos internacionales para promover el diálogo entre las diferentes autoridades del ámbito portuario internacional, lo cual representa una plataforma ideal para exponer la oferta turística de El Salvador a grandes empresas de cruceros, propiciando así la oportunidad de incrementar el arribo de éstos al país.

La agenda a desarrollar del 8 al 11 de abril de 2024, es la siguiente:

Lunes 8 de abril:

- Conferencia Abierta de Seatrade Cruise Global – Enfoque en Puerto y Destinos
- Discurso del Talento del Mañana, Ahora: Una Carrera en Cruceros;
- La Evolución de los Destinos;
- Negocios en la Playa de CLIA (Cruise Lines International Association).

Martes 9 de abril:

- Discurso sobre el Estado de la Industria Mundial de Cruceros;
- Conferencia / Exposición Abierta de Seatrade Cruise Global;
- Recepción de Bienvenida de Seatrade Cruise Global;
- Cena de Presidentes de la FCCA (Florida-Caribbean Cruise Association).

Miércoles 10 de abril:

- Conferencia / Exposición Abierta de Seatrade Cruise Global;
- La Evolución de la Inteligencia Artificial en la Industria de los Cruceros;
- Día del Comercio Minorista, coorganizado con el Moodie Davitt Report.

Jueves 11 de abril:

- Conferencia / Exposición Abierta de Seatrade Cruise Global;
- Foro de Innovaciones Sesión 1: Avances Técnicos en Navegación Segura y Sostenible.
- Almuerzo de Mujeres Profesionales en Cruceros (Professional Women in Cruise - PWiC);
- Foro de Innovaciones Sesión 2: Avances Técnicos en Navegación Segura y Sostenible.

La misión a realizar por el señor Presidente de CEPA, como representante de la Comisión, es de mucha importancia ya que tiene como objetivo principal promover a El Salvador como destino turístico para cruceros, para obtener crecimiento en dicho rubro, así como realizar networking para establecer una red de contactos profesionales para el incremento de la actividad de los Puertos de Acajutla y de La Unión Centroamericana.

Para tal efecto, CORSATUR asumirá los costos del boleto aéreo y CEPA los costos del gafete de ingreso al evento.

Sobre lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literal b), 11 literal a), romano III y 13, literal a) del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, corresponde a CEPA asumir los viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (US \$)
<b>Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento:</b> Tabla de Viáticos, artículo 11, nivel jerárquico literal a) romano III, del Reglamento, corresponde: a) Presidente III. Canadá y Estados Unidos de América: US \$225.00 x 4 días = US \$900.00	900.00
<b>Gastos de Representación por Viajes:</b> Tendrán derecho al pago de gastos de representación por viajes, el Presidente, los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, en una cuantía del cincuenta por ciento (50%) adicional, del monto de los viáticos de alojamiento y alimentación.  US \$900.00 x 50% = US \$450.00	450.00
<b>Viáticos por gastos de ida y regreso:</b> Tabla de Viáticos, artículo 13 US \$225.00 x 2 días = US \$450.00	450.00
<b>TOTAL:</b>	1,800.00

- Novecientos dólares de los Estados Unidos de América, (US \$900.00), en concepto de gastos de alimentación y alojamiento; cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$450.00) por gastos de representación por viajes (50% de los gastos de alimentación y alojamiento); y cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$450.00) por gastos de ida y regreso; haciendo un total de mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,800.00) para el Presidente de CEPA.
- Pago del gafete de ingreso, por el monto de mil quinientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,599.00), el cual es indispensable para la asistencia al evento.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Ley Orgánica de CEPA, Artículo 10, literal w)

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículos 4 literal b), 11 literal a) romano III y 13 literal a).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “Seatrade Cruise Global”, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 8 al 11 de abril, saliendo el 7 y retornando el 12 de abril de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “Seatrade Cruise Global”, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 8 al 11 de abril, saliendo el 7 y retornando el 12 de abril de 2024.
- 2° Autorizar la asignación de US \$1,800.00 al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, lo cual corresponde a viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación, según los artículos 4 literal b), 11 literal a) romano III y 13 literal a), del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 3° Autorizar el pago del costo de gafete de ingreso para el “Seatrade Cruise Global”, por un valor de US \$1,599.00, como requisito para la participación.

**DECIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Declarar inadmisibile el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. SUCURSAL EL SALVADOR, en contra del Punto Vigésimotercero del Acta número 0025 de fecha 16 de febrero de 2024, mediante el cual se declaró extinguido el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, «Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1», por la causal de caducidad establecida en el literal a) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de ocho (8) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 5 de enero de 2024 el Comité de Gestión de Compras adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”, al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por un monto total de DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$203.40) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$180.00) sin IVA.

El 16 de enero de 2024 se emitió la Orden de Compra número 12/2024 para el Puerto de La Unión, por el monto antes señalado y para un plazo contractual de treinta y seis (36) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, que incluía veintiún (21) días calendario para la entrega del suministro.

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del 17 de enero de 2024, según consta en nota con referencia GASI-015/2024, suscrita por el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 6 de febrero de 2024.

En Memorando GASI -040/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, el ingeniero José Alexander Gómez Martínez, en su calidad de Administrador de Contrato, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que el señor JARET NAÚN MORÁN SORTO realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, con ocho (8) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-26/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefa Interina de la UCP, licenciada Mayra Lissette García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra del señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”, según Punto Vigésimooctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las once horas con cuarenta minutos del 28 de febrero de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-09/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 28 de febrero de 2024 y en la misma fecha el señor JARET NAÚN MORÁN SORTO presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar imponer multa al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 182.50), por haber incurrido en retraso de ocho (8) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo establecido en la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez” venció el 6 de febrero de 2024, pero el señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, incurrió en retraso de ocho (8) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Provisional de las once horas del 14 de febrero de 2024, por medio de la cual el Administrador de Contrato dio por recibido los bienes objeto de la Orden de Compra número 12/2024, con retraso de ocho (8) días calendario.
- b. Acta de Recepción Definitiva de las once horas con treinta minutos del 14 de febrero de 2024, en la cual el Administrador de Contrato dio por recibido en forma definitiva los bienes e hizo constar que el mismo se encontraba fuera del plazo, con un retraso de ocho (8) días.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, el señor JARET NAÚN MORÁN SORTO presentó escrito de fecha 6 de marzo de 2024, mediante el cual manifestó aceptar la multa notificada a su persona, en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP 142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”; y autorizó a CEPA para descontar el monto de la multa de los saldos pendientes de pago a favor de dicha sociedad.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso del señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, se evidencia que existió retraso en el cumplimiento del plazo de entrega del contrato derivado de la Comparación de Precios CEPA CDP 142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de la orden de compra, sin IVA US \$	Vencimiento del plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
180.00	06/02/2024	14/02/2024	8	0.1% (8 días)	1.44
<b>TOTAL MULTA US\$</b>					1.44

El monto de la multa a imponer al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO resulta de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1.44), equivalente al 0.80 % del monto total de la Orden de Compra, sin IVA.

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO es de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de un salario mínimo en el sector comercio, conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa al Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de ocho (8) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 12/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.
- 2° Ordenar al señor JARET NAÚN MORÁN SORTO el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, en el plazo de diez (10) días hábiles, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de siete (7) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 17/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 5 de enero de 2024 el Comité de Gestión de Compras adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”, a la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., por un monto total de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,765.46) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,562.35), sin IVA.

El 16 de enero de 2024 se emitieron las siguientes Órdenes de Compra a nombre de la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V.: a) Número 13/2024, para Oficina Central, por un monto total de SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$74.35) sin incluir IVA; b) Número 17/2024, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez –en adelante AIES-SOARG–, por un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$850.00) sin incluir IVA; y c) Número 26/2024, para el Puerto de Acajutla, por un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$638.00) sin incluir IVA. Las tres Órdenes de Compra para un plazo contractual de treinta y seis (36) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, que incluía veintiún (21) días calendario para la entrega del suministro.

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del 17 de enero de 2024, según consta en nota con referencia GASI-013/2024, suscrita por el Administrador de la Orden de Compra, Ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 6 de febrero del presente año.

En Memorando GASI-039/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, el ingeniero José Alexander Gómez Martínez, en su calidad de Administrador de Contrato, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro, correspondientes a la Orden de Compra número 17/2024, fuera del plazo establecido contractualmente, con siete (7) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-25/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefa Interina de la UCP, licenciada Mayra Lissette García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 17/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”, según Punto Vigesimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las dieciséis horas con treinta minutos del 1 de marzo de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 17/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-12/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 5 de marzo de 2024 y en fecha 6 de marzo del mismo año, el señor Eulalio Cerón Cerón, Gerente General de la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar imponer multa a la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de siete (7) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 17/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Se ha informado únicamente el incumplimiento al plazo de la Orden de Compra número 17/2024; no obstante, en atención al principio de economía se verificará el resto de órdenes de compra derivadas del mismo procedimiento de compra, todas con plazo máximo de entrega el 6 de febrero de 2024, como se detalla en los siguientes documentos:

### **➤ Orden de Compra número 13/2024, correspondiente a Oficina Central**

- a. Acta de Recepción Provisional de las diez horas con veinte minutos del 23 de enero de 2024, en la que consta que esa misma fecha la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., realizó la entrega de los bienes para Oficina Central, por un monto total de SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$74.35) sin incluir IVA, es decir, dentro del plazo estipulado en la Orden de Compra número 13/2024.

b. Acta de Recepción Definitiva de las catorce horas con treinta minutos del 30 de enero de 2024, en la que consta que los bienes fueron entregados por la Contratista el 23 de enero de 2024 y recibidos definitivamente el 30 de enero de 2024.

➤ **Orden de Compra número 17/2024, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez**

a. Acta de Recepción Provisional de las catorce horas con treinta minutos del 13 de febrero de 2024, en la que consta que esa misma fecha la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., realizó la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra número 17/2024, por un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$850.00) sin incluir IVA, con siete (7) días de retraso;

b. Acta de Recepción Definitiva de las nueve horas del 14 de febrero de 2024, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero José Alexander Gómez Martínez, dio por recibido definitivamente los suministros correspondientes a la Orden de Compra número 17/2024, por un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$850.00) sin incluir IVA, e hizo constar el retraso de siete (7) días en la entrega de los bienes; y

c. Memorando con referencia GASI-039/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, mediante el cual el Administrador de la Orden de Compra informó a la Unidad de Compras Públicas que la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro el 13 de febrero de 2024, con siete (7) días de retraso.

➤ **Orden de Compra número 26/2024, correspondiente al Puerto de Acajutla**

a. Acta de Recepción Provisional de las once horas con veinticinco minutos del 24 de enero de 2024, en la que consta que esa misma fecha la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., realizó la entrega de los bienes para el Puerto de Acajutla, por un monto total de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$638.00) sin incluir IVA, dentro del plazo estipulado en la Orden de Compra número 26/2024; y

b. Acta de Recepción Definitiva de las catorce horas con treinta minutos del 30 de enero de 2024, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero José Alexander Gómez Martínez, dio por recibido definitivamente los suministros correspondientes a la Orden de Compra número 26/2024.

Los documentos antes relacionados reflejan que la Contratista entregó dentro del plazo estipulado los bienes correspondientes a las órdenes de compra número 13/2024 y 26/2024, correspondientes a Oficina Central y el Puerto de Acajutla, respectivamente; y que incurrió en retraso únicamente con respecto a la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra número 17/2024, correspondiente al AIES-SOARG; en tal sentido, el procedimiento sancionatorio se siguió únicamente por la entrega realizada en el AIES-SOARG, excluyendo el resto de entregas, conforme con el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece que la multa será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista presentó escrito de fecha 6 de marzo de 2024, suscrito por el señor Eulalio Cerón Cerón, Gerente General de la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., mediante el cual manifestó aceptar la multa notificada en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 17/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso en el cumplimiento del plazo de entrega del contrato derivado de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de la orden de compra, sin IVA US \$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
850.00	06/02/2024	13/02/2024	7	0.1% (7 días)	5.95
<b>TOTAL MULTA US\$</b>					5.95

El monto de la multa a imponer a la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., resulta de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$5.95), equivalente al 0.70 % del monto total de la Orden de Compra, sin IVA.

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en

consecuencia, la multa a imponer a la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., es de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de un salario mínimo en el sector comercio, conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de siete (7) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 17/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.
- 2° Ordenar a la sociedad COMPUSYM, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

VARIOS

=====

**DECIMOQUINTO:**

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Ríndese informe sobre consulta efectuada por el Ministerio de Hacienda, respecto a la existencia de algún pago pendiente de efectuar, que justifique mantener abierta la cuenta 106773 denominada DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA-FONDO DE REHABILITACIÓN DEL PUERTO DE ACAJUTLA
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

**Acta 0029 15 de marzo de 2024**

Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.